



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A  
LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS EN EL AÑO  
2017.”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

ROBERTO CARLOS SAAVEDRA ASMAD

**ASESOR:**

DR. JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO ADMINISTRATIVO

**TRUJILLO – PERU**

**(2018)**

**PÁGINA DEL JURADO**



.....  
FRANCISCO FALCÓN GÓMEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE



.....  
ROMULO MONTEVERDE CABRERA  
SECRETARIO



.....  
JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA  
VOCAL

## **DEDICATORIA**

Quiero, en primer lugar, agradecer a Dios,  
por haberme permitido alcanzar y culminar  
mis estudios universitarios.

A San Judas Tadeo, santo de los imposibles  
quien siendo mi guía Espiritual ha  
permitido que culmine mi carrera  
universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a María Aleyda Asmad Montejo, mi madre quien tuve como ejemplo para conseguir mis metas y objetivos; asimismo a Roberto Carlos Saavedra Rojas, mi padre, a quien agradezco los conocimientos impartidos, con el fin de ser una mejor persona.

A Aurea, mi querida abuela, quien me inculco el valor de la perseverancia, y por el inculcable amor de mi segunda madre.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Roberto Carlos Saavedra Asmad con documento nacional de identidad n° 74654097, alumno del XI ciclo de la carrera profesional de Derecho, con la tesis titulada **“El Principio de Subsidiariedad y la Asignación de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el Año 2017”**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, acepto toda responsabilidad que corresponda ante cualquier ocultamiento, falsedad u omisión de la información y de los documentos que se adjuntan en el presente trabajo de investigación; por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, julio del 2017



---

ROBERTO CARLOS SAAVEDRA ASMAD

DNI 74654097

## **PRESENTACIÓN**

El presente trabajo de investigación, en la primera parte recoge diversos aspectos sobre temas relacionados con el principio de subsidiariedad y las municipalidades de centros poblados, los cuales ocupan un lugar de primer orden en el proceso de una adecuada descentralización en el estado peruano, la misma que debe iniciar por los núcleos geopolíticos de primer nivel. Aunque, existen aspectos normativos que tratan de explicar los procesos de delegación de facultades y competencias y asignación de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados, estos no son eficaces, ya que en la realidad no es claro determinar cuáles son las causas de tal situación deficitaria, tampoco son conocidas todas sus consecuencias y alcances.

La segunda parte, de este trabajo está dedicada a examinar y discutir las causas de la ineficacia de la asignación de los presupuestos a favor de la Municipalidades de centros poblados, para cuyo efecto nos centramos en la explicación de los agentes que con sus respuestas, buscan un modelo alternativo de municipalidad de centro poblado con autonomía plena y por lo tanto eficaz en la priorización de metas institucionales y por ende buscar la satisfacción de las principales necesidades básicas del centro poblado. Finalizo el presente trabajo con conclusiones y recomendaciones con la propuesta de un modelo alternativo de Municipalidad de centro poblado autónomo y con recursos que le permitan calificarla como núcleo de desarrollo local y no como un ente de descentralizado de administración de servicios.

El autor.

## INDICE

<b>PÁGINA DEL JURADO</b> .....	ii
<b>DEDICATORIA</b> .....	iii
<b>ABSTRACT</b> .....	X
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA</b> .....	11
<b>1.2. MARCO TEÓRICO</b> .....	15
<b>CAPÍTULO I: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD</b> .....	15
<b>A. LA MUNICIPALIDAD.-</b> .....	15
<b>B. ELEMENTOS DE UNA MUNICIPALIDAD</b> .....	16
<b>C. CLASIFICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	17
<b>D. EL CENTRO POBLADO</b> .....	18
<b>E. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS</b> .....	18
<b>F. LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.</b> .....	19
<b>G. FASES DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO</b> .....	19
<b>H. LA DESCENTRALIZACIÓN</b> .....	20
<b>I. ANTECEDENTES DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN EL PERÚ</b> .....	20
<b>J. DIMENSIONES DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN</b> .....	21
<b>K. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD</b> .....	26
<b>L. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO PRINCIPIO MODERNO.</b>	30
<b>M. FASES DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD</b> .....	31
<b>N. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA LEY.</b> ..	32
<b>CAPITULO II. ASIGNACIÓN DE RECURSOS</b> .....	33
<b>A. RECURSOS PÚBLICOS</b> .....	33
<b>B. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS</b> ...	33
<b>C. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PERUANO. (Cañedo, 2013)</b> .....	34
<b>1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	40
<b>II. MÉTODO.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	41
<b>2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	41
<b>2.2. MÉTODO DE MUESTREO</b> .....	42
<b>2.3. RIGOR CIENTÍFICO</b> .....	42
<b>2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATO</b> .....	42
<b>2.5. ASPECTOS ÉTICOS</b> .....	43

<b>III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS</b> .....	43
<b>IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	53
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	57
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	58
<b>VII. PROPUESTA</b> .....	59
REFERENCIAS .....	60
ANEXOS .....	62

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, estudia la problemática que existe en las Municipalidades de Centros Poblados, descritos en la práctica como “*entes de delegación de servicios*”, lo que no permite cumplir con los objetivos institucionales que tienen los gobiernos locales en general.

La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias que pertenece a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Moche región La Libertad, es una muestra de la problemática que existe en todas las Municipalidades de Centros Poblados en el Perú; mi trabajo se inicia con el análisis de la naturaleza jurídica de las municipalidades de centro poblados y las facultades y/o competencias que se les delega de partir de las ordenanzas emitidas y promulgadas por las municipalidades provinciales, asimismo de los recursos que se le son asignados.

Asimismo, el presente trabajo nos da una mirada más amplia respecto a la creación y adecuación de ser el caso de las Municipalidades de Centros Poblados y de sus necesidades; aspectos jurídicos que deben resolverse al amparo al principio de subsidiaridad, como aquel principio que garantizará un adecuado bienestar social, donde el ente más cercano es el más idóneo para satisfacer las necesidades que necesita un determinado núcleo poblacional.

Mi trabajo de Tesis da lugar a motivar posibles promulgaciones y modificación de aspectos normativos con el fin de que estas Municipalidades de Centros Poblados, cuenten con las herramientas idóneas para realizar ejecuciones de gasto acorde a metas institucionales, las mismas que deberán estar articuladas al gobierno local, regional y nacional.

Palabras claves:

Subsidiariedad - Recursos – Municipalidad de Centros Poblados

## **ABSTRACT**

The present investigation work, studies the problematic that exists in the Municipalities of Populated Centers, described in practice as "entities of delegation of services", which does not allow to fulfill with the institutional objectives that the local governments have in general.

The Municipality of the Las Delicias Village Center that belongs to the jurisdiction of the District Municipality of Moche, La Libertad region, is a sample of the problems that exist in all the Municipalities of Poblados Centers in Peru; My work begins with the analysis of the legal nature of the municipalities of populated centers and the faculties and / or powers that are delegated to them based on the ordinances issued and promulgated by the provincial municipalities, as well as the resources that are assigned to them. .

Likewise, the present work gives us a broader view regarding the creation and adaptation of the case of the Municipalities of Populated Centers and their needs; legal aspects that must be resolved under the principle of subsidiarity, as that principle that will guarantee an adequate social welfare, where the closest entity is the most suitable to meet the needs that a specific population nucleus needs.

My thesis work leads to motivate possible enactments and modification of regulatory aspects in order that these municipalities of towns, have the right tools to perform expenditure executions according to institutional goals, which must be articulated to the local government , regional and national.

Keywords:

Subsidiarity - Resources - Municipality of Centros Popular

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

La necesidad que imperaba en su momento de dejar el centralismo del poder, concentrado únicamente en la capital de nuestro país, sufrió consigo a que se produzca lo que entre líneas podemos llamar *Descentralización*, cuyo fin era canalizar el poder y recursos del Estado haciendo posible que éstos lleguen a las zonas más recónditas del Perú. En palabras del ex congresista Yehude Simón Munaro menciona que, la visita de un presidente a finales del siglo XX a cualquier departamento “*era un acontecimiento muy importante*”, este centralismo que se evidenciaba en ese entonces toda vez que, el poder y la fuerza política se transmitían desde la ciudad de la Capital y era el Presidente de la República el máximo representante de dicho poder.

Este cambio de poder que se produjo con la Descentralización, cuyo fin desde nuestra óptica percibimos, aun no se ha logrado concretar; sin embargo, reconocemos que ha permitido el nacimiento, reconocimiento y otorgamiento de “poder” a los pequeños pueblos cuya dependencia era prácticamente inexistente.

Con la promulgación de la Ley N° 23583, Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Derogada), da lugar no solo a la existencia de Municipalidades Provinciales y Distritales; sino que permite el reconocimiento de Municipalidades de Centros Poblados, así como, caseríos, comunidades campesinas, entre otros; consiguiendo que, la población en su totalidad pueda “sentir” la actividad por parte del Estado.

Actualmente, reconocemos que existe presencia del Estado en los diferentes niveles de gobierno pero con ciertas deficiencias, específicamente en las Municipalidades de los Centros Poblados, hecho que nos motiva a realizar la presente trabajo de investigación., por ello es preciso señalar ¿Cuál es el grado de autonomía que tienen las Municipalidades de Centros Poblados? ¿Tiene facultades y/o competencias inherentes a su naturaleza jurídica o está supeditada a operadores jurídicos externos? ¿Las Municipalidades de los Centros Poblados, ostentan de autonomía económica? ¿Pueden estos entes administrar sus propios recursos?, interrogantes que nacen a partir de la

observación de Municipalidades de Centros Poblados, tal y como es el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, ubicado a 1 kilómetro de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que fue creado con Resolución Municipal N° 2154, promulgada el 27 de Agosto de 1981, y que actualmente cuenta con 12 000 mil habitantes aproximadamente (según encuesta realizada al sr Julio Armando Castro Neyra alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias).

Actualmente, según el Acuerdo de Concejo N° 063 – 2018 – MPT de fecha 06 de Junio del 2018 la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, percibe un presupuesto de S/ 5 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), dinero que es destinado al pago del personal administrativo - Alcalde, Administrativos, personal de limpieza, entre otros servicios.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 023 – 2013 – MPT que da por concluida el procedimiento de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias La Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 y que modifica la Ordenanza Municipal N° 006 -2009-MPT, publicado el 09 de abril del 2013, otorga atribuciones, competencias y funciones en materia de; Organización del Espacio de espacio Físico y uso del suelo, saneamiento, salubridad y salud, tránsito, viabilidad, transporte público, educación, cultura, deporte, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana, promoción del desarrollo económico local, participación y control vecinal; asimismo el artículo 5° de la referida Ordenanza determina los recursos y rentas facultadas a recaudar por su norma municipal de creación, asimismo la recaudación directa de los recursos que efectúe por delegación expresa a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Las Delicias. También constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, para el cumplimiento de sus funciones las trasferencias mensuales que deberá efectuar la Municipalidad Distrital de Moche y la Municipalidad Provincial de Trujillo, en proporción a su población, sobre un porcentaje de las transferencias que el Gobierno Nacional realiza en cada ejercicio fiscal.

Al respecto, según el Documento Defensorial N° 13: titulado “Diagnóstico de la Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados” (Pueblo, 2010), la Defensoría del Pueblo hacer constar los resultados de una investigación realizada a 28 Municipalidades de Centros Poblados localizadas en las localidades de Piura, Puno, Huánuco y Cajamarca, departamentos que concentran a un mayor porcentaje de Centros Poblados; donde se centró en el presupuesto que manejan las Municipalidades de Centros Poblados, dependiendo éstas de la transferencia que les realizan las Municipalidades Distritales a través de la Municipalidad Provincial. La investigación revela que el promedio mensual de presupuesto que reciben las Municipalidades de centros poblados es de S/.1 357.00 (mil trescientos cincuenta y siete 00/100 soles) - y para el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias percibe un presupuesto de S/5 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que se encuentra amparado en el Acuerdo de Concejo N° 063 – 2018 – MPT de fecha 06 de Junio del 2018 siendo destinado al pago de personal y gestiones administrativas, lo cual solo permite realizar funciones de registro civil y servicios comunales. Finalmente, la Defensoría Pueblo dentro de sus conclusiones refiere que es importante que el tema desde el punto de vista económico, político y social de las Municipalidades de Centros Poblados debe ser de interés estatal, ello debido a los complejos sistemas de relación que existen en estos núcleos geopolíticos de desarrollo.

En la tesis doctoral emitido por la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia titulada “Gasto no obligatorio de los municipios” (Historia, 2015) analizaba que la mayoría de ayuntamientos incorporaron a su gestión y otros conceptos como el de “subsidiariedad”, que debía definir la actuación política. Se trataba, en definitiva, de que la autonomía local fuera también autonomía política con capacidad para ordenar y gestionar, bajo la propia responsabilidad y asuntos públicos mediante el impulso de políticas propias. Según el informe doctoral menciona que estos municipios son las instituciones (según la realidad de su trabajo de investigación) - que más rápido han sabido acomodarse a las realidades y a los cambios producidos en la sociedad española en los últimos años; así mismo incorpora que su autonomía en los ayuntamientos debe ser existente, y a su vez debe ser

conveniente el binomio subsidiariedad-eficiencia, o sea, debe existir una reestructuración de los niveles competenciales y económicos de las Comunidades Autónomas.

En una definición más amplia, el principio de subsidiariedad dispone que una gestión debe ser resuelto por la autoridad ya sea normativa, política o económica, las cual tiene que ser próxima al objeto del problema. El "principio de subsidiariedad" es un principio sobre los que se sustenta la Unión Europea, según quedó establecido por el Tratado de Maastricht, firmado el 07 de febrero de 1992 y después conocido como “Tratado de la Unión Europea”, en donde refiere que las decisiones que se tomen, sean a la forma más próxima posible a la de los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad (Europea), 1992). Asimismo, Danil Achá Lemaitre (Achá Lemaitre, 2008), en su artículo titulado “Los principios de subsidiariedad y proporcionalidad de la Unión Europea y su posible proyección en el ámbito de atribución de competencias de la Comunidad Andina”, el cual tiene como fin explicar la buena aplicación del principio de subsidiariedad, el autor explica que el derecho que tienen las unidades más pequeña es eficiente en la medida, y sólo en la medida en esta puedan ser mejor a aquellas unidades o entes de mayores a la hora de alcanzar los frutos perseguidos; dicho de otro modo, la eficiencia de un ente menor depende de la capacidad que éste tenga para efectuar sus funciones y competencias, pero eso no quiere decir que se quede de manera aislada; sino que, este funciona como un sistema de reforzamiento. Finalmente, La señora Patricia Quiñones (Quiñones, 2009) en su artículo titulado Municipios de Centro Poblado ¿la búsqueda de la inclusión?, nos refiere de la necesidad que existe por parte de este tipo de Municipalidades de Centros Poblados de lograr satisfacer sus necesidades prioritaria, ya que, más que un tema de brindar servicios, lo que ellos buscan es la construcción de proyectos y de esta manera buscar el financiamiento que permitan ejecutar los mismos; es más, quieren equiparar las mismas competencias de los gobiernos locales ( Provincial y Distrital).

## 1.2. MARCO TEÓRICO

### CAPÍTULO I: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

#### A. LA MUNICIPALIDAD.-

El diccionario de La Real Academia Española refiere que “La Municipalidad es el conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional regido por un ayuntamiento; el cual es una corporación compuesta de un Alcalde y varios Concejales para la administración de los intereses de los mismos.” Según Bernales BALLESTEROS (OBRA) refiere que los municipios son aquellos órganos de Gobierno Local cuya composición emana de la voluntad del pueblo; estos a su vez son conformadas por personas jurídicas de derecho público interno que tienen autonomía económica y financiera en los asuntos de su competencia, de igual manera las Municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que incentivan una adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como fomentar el bienestar de la localidad, el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción o territorio. Asimismo, Correa en su libro “el Estado Peruano” refiere que la Municipalidad es como un Estado pequeño; puesto que, tiene un territorio, una autoridad y una población , a diferencia de que el Estado es la sociedad global y compromete a todas las instituciones que se encuentran dentro de sus límites; siendo la Municipalidad un ente subordinado. Respecto a la autonomía a la que se refiere se encuentra dentro de los lineamientos constitucionales. Citando al derecho comparado según la tesis doctoral (Historia, 2015), nos habla de los Gobiernos Locales (ayuntamientos), como el primer escalón de la estructura política que existe en España y por lo tanto de contacto directo con los ciudadanos, se le han entregado las responsabilidades que benefician el área de su jurisdicción: distribución de agua potable, alcantarillado, recojo de basuras, alumbrado público, protección social, cementerios, mantenimiento de centros escolares no universitarios, parques y jardines, pavimentación de calles. Junto a otras en función del tamaño de los municipios como transporte público o protección ambiental.

## **B. ELEMENTOS DE UNA MUNICIPALIDAD**

Zavaleta en su libro Manual para la actividad Municipal, refiere que existen cuatro elementos obligatorios para conformar una Municipalidad. Estos son:

- i. Territorio.-** En nuestro Estado, cada Gobierno Local (en este caso Municipalidad) forma parte de un sector del territorio nacional, siendo el Artículo Primero del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el cual nos señala que: “Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado”. Asimismo, señala que el territorio es una parte importante tanto para el Estado como para el Municipio; pues este se tipifica y caracteriza, pues en el caso que ésta faltara (refiriéndose al territorio), no existiría ni Estado ni Municipio; por otro lado para determinar la extensión de un territorio referente a las Municipalidades, se siguen tres sistemas :El primero es Geográfico, pues este describe que el Estado puede fraccionar o dividir su territorio, claro que depende de las necesidades que tenga la administración; sin embargo esta no cuenta con divisiones naturales. Siendo el segundo el sistema suizo, este toma como base geográfica factores históricos y naturales; y en el tercer sistema, siendo este el inglés, existe una combinación de los sistemas anteriores. En las Municipalidades tomando como referencia en artículo tercero de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que el territorio de las Municipalidades Provinciales y Distritales se aprueban a través del Poder Legislativo (Congreso de la República) a propuesta del Poder Ejecutivo; asimismo en el Artículo 128° de la misma Ley, nos muestra que las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, con la referencia que territorio está determinado por el área de catastro o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital a la que pertenece.
- ii. La Población.-** Este elemento es importante para que exista constitución de las Municipalidades. Los Gobiernos Locales

cuentan con una determinada población. ¿Qué es la población?, respondiendo la pregunta, este es el conjunto de personas que interactúan dentro de los límites una Municipalidad y se hallan sometidas o subordinadas a determinadas autoridades y jurisdicción de índole local.

- iii. **La Organización.-** La organización exige la existencia de normas jurídicas propias, las mismas que regulan y orientan los procedimientos administrativos que realizan las autoridades, en consecuencia, la población y el territorio no pueden existir de manera aislada, sino debe estar articulada e integrada por normas. La organización, permite definir “Nación Jurídicamente Organizada”, concepto aplicable a los municipios, es decir podemos concebir al Gobierno Local como un “Municipio Jurídicamente Organizado”. En el caso de las Municipalidades de Centros Poblados la organización se encuentra establecida en función a las competencias y funciones delegadas de la Ordenanza Municipal que las crea o que las regula.
- iv. **Fines.-** Los fines que tienen los Gobiernos Locales son las de: satisfacer las necesidades colectivas a través del otorgamiento de servicios públicos, a un agente calificado para el desarrollo local, finalidad que se encuentra prescrita en el art I del TP de la Ley, el mismo que señala: *“que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo de un sector”*.

### **C. CLASIFICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES**

Las Municipalidades, según Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el libro Legislación Municipal comentada (Rivera J. M., Comentarios al Régimen Normativo Municipal ), su clasificación es en función de su jurisdicción y régimen especial:

- i. **Por su jurisdicción** Las Municipalidades Provinciales, son aquellas que funcionan sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del Cercado; asimismo las

Municipalidades Distritales, son aquellas que funcionan sobre el territorio del Distrito; las Municipalidades de Centros Poblados, son aquellas cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.

- ii. **Por su régimen especial** La Capital de la República, aquella ubicada en la ciudad de Lima, teniendo como referencia las características urbanas, densidad poblacional y complejidad de problemas para afrontar. Municipalidades de Fronteras; son aquellas que funcionan en las provincias o distritos limítrofes con un país vecino, por lo cual no puede tener la condición de municipio de frontera una provincia (Bonfligio, 2003).

#### **D. EL CENTRO POBLADO**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2012 describe que el Centro Poblado es aquel lugar que tiene como mínimo cien (100) viviendas agrupadas contiguamente, las cual forma manzanas y calles; asimismo se considera como Centro Poblado Urbano a todas las capitales distritales aun cuando no reúnan la condición indicada. Un Centro Poblado Urbano, por lo general, está conformado por uno o más núcleos urbanos.

#### **E. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS**

El Decreto Supremo N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795 (Territorial, 2010) - Ley de Demarcación Territorial, en su art. 4 inc. a) define a los centros poblados, de la siguiente manera: "Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos Centros Poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli".

## **F. LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.**

Las Municipalidades de Centros Poblados según el documento Defensorial N°13, Titulado “Diagnostico de la Realidad y funcionamiento de las Municipalidad de Centro Poblados” (Lucero) son instancias de desconcentración de servicios de los Gobiernos Locales, han sido llamadas o conocidas como Municipalidades delegadas; asimismo, la Constitución Política señala que son Municipalidades a las que se delegan funciones creadas conforme a ley (Ordenanza Municipal) de igual forma podemos decir que son Municipalidades que no tienen funciones propias, en ese sentido son las Municipalidades provinciales o distritales quienes delegan parte de sus funciones. Según la Ley de Municipalidades N° 27972 (Ley de Municipalidades 27972), prescribe que son “instancias de desconcentración de servicios de los Gobiernos Locales”, por lo que no gozan tanto de autonomía económica ni política.

## **G. FASES DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO**

Según el Artículo 12° de la Ley de Municipalidades – refiere que estas necesitan la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Pleno del Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
- Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece.
- Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento.
- Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de

asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital respectiva.

- Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

## **H. LA DESCENTRALIZACIÓN**

La descentralización constituye un proceso destinado para alcanzar un buen gobierno, es decir, un gobierno efectivo, eficiente y al servicio de las personas. (Pag. 11 ABC de la descentralización USAID del Pueblo de los Estados Unidos de AMERICA. N°09) Según la Constitución Política de 1993 en su artículo 188°, refiere que la Descentralización constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; la descentralización es un medio para hacer que el Estado brinde mejores servicios a la ciudadanía asegurando el desarrollo del país. Desde un punto de vista económico, la descentralización (Álvarez y Molero 2011) está justificada en la medida en que permite alcanzar los objetivos de eficiencia, equidad y estabilización que son las razones básicas de intervención del sector público en la economía. Esta descentralización forma parte de la reforma del Estado peruano y tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país en beneficio de la población, de acuerdo a la doctrina mayoritaria estos se dividen en tres niveles; Gobierno Nacional (ESTADO), Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (Municipalidades provinciales y distritales),

## **I. ANTECEDENTES DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN EL PERÚ**

La descentralización es una política permanente del Estado que busca el desarrollo integral del país y que se inició oficialmente el 28 de julio del 2002 (mandato del señor ex presidente Alejandro Toledo), luego de ello vino la aprobación del marco legal necesario por parte del Congreso de la República: la modificatoria de los artículos constitucionales relativos a la

descentralización, La Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783) y La Ley de Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), la Ley orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), la Ley de Elecciones Regionales (Ley N° 26859) y La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972). Asimismo, dentro del marco legal del proceso de descentralización tenemos: Que, para iniciar el proceso de descentralización en el Perú fue necesaria modificar la constitución de 1993, a fin de contar con un marco legal adecuado para su implementación.

Referente a la Ley de elecciones Regionales (Ley N°27683)- se convoca a elecciones tanto Regionales como Locales con el fin de regular la organización y ejecución de las elecciones regionales en concordancia con la constitución de 1993 y la ley Orgánica de elecciones. Ley de Bases de Descentralización (Ley N° 27783) básicamente aborda principios y objetivos de la descentralización, las competencias de Gobierno Nacional, Regional y Local, los planes y el presupuesto participativo.

## **J. DIMENSIONES DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN**

Las dimensiones del Proceso de Descentralización se pueden basar en:

- **Transferencia de responsabilidades y gestión descentralizada:** Esta supone la transferencia de responsabilidades que parte del Gobierno Nacional y se les otorga a los Gobiernos Regionales y Locales para redibujar el reparto de competencias estatales entre el nivel nacional, el regional, el provincial y distrital, cuyo objetivo de acercar la toma decisiones y la gestión de los bienes y servicios que presta el Estado a la población.

- **Demarcación y Organización territorial.** Se refiere a la obligación de ordenar el territorio del Estado de manera racional; a través de la conformación de los llamados bloques políticos y económicos que hagan contrapeso a la fuerza de la capital. Se trata también de repensar la vinculación de las

provincias y distritos con los espacios regionales, así como determinar sus límites para borrar los repetidos conflictos que se presentan al respecto, todo esto con el objetivo de superar las limitaciones de escala de los actuales departamentos promoviendo su integración en regiones.

- **Democratización de las Decisiones Públicas y Concertación.** Se trata del fomento del proceso de descentralización a través de la participación de la ciudadanía a través de la planificación de su desarrollo – plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo-, y la vigilancia hacia sus autoridades, mediante prácticas de adecuada transparencia y mecanismo o formas de rendición de cuentas.

- **Fortalecimiento Institucional** Refiere al desarrollo de base a las capacidades, así como prestación de asistencias técnicas al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como también a los representantes de la sociedad civil que participen activamente en la gestión descentralizada, para que básicamente sea su necesidad de fortalecer a los tres niveles de que existen en el Gobierno, para el cumplimiento de las nuevas tareas que gradualmente se vienen dando.

- **Adecuación e implementación de sistemas administrativos** Indica que existe la necesidad de que los sistemas administrativos del Estado, que son de aplicación de los tres niveles de gobierno, respondan a la realidad heterogénea del universo de Gobiernos Regionales y Municipalidades del país. Tiene por objetivo que los sistemas administrativos, como son los de presupuesto, abastecimiento, inversión pública o tesorería, se conviertan en verdaderas herramientas de gestión del Estado descentralizado

- **La Descentralización fiscal** Se refiere a la autonomía financiera de los gobiernos descentralizados para cumplir con sus responsabilidades, asignándoles lo recaudado por

determinados tributos en su zona, y definiendo un sistema de transferencias intergubernamentales para complementar lo que recauden, en especial en las zonas pobres y de bajo desarrollo.

- **Información de Descentralización** Requiere que los actores de los distintos niveles de gobierno reciban la información de manera constante sobre los avances y nuevos pasos del proceso, así de esa manera se podrá mantener el compromiso e interés en el proceso de descentralización, así como la legitimidad de los ajustes y precisiones de que se adopten sobre el mismo.

- **La Descentralización Económica** Se orienta a favorecer el desarrollo económico en los distintos territorios, lo cual requiere que el Estado – y en especial los Gobiernos Regionales – establezca condiciones favorables para la iniciativa privada y que los empresarios apuesten a dar valor a las potencialidades de los distintos departamentos. Se establece que todos estos métodos dan cuenta del proceso político que constituye la descentralización, entendida como aquella transferencia de poder del nivel nacional de gobierno a los niveles descentralizados a lo que se reconoce como la potestad para decidir sobre el desarrollo y gestión en cuanto sus territorios; respetando el carácter unitario del Estado. Con esa finalidad se eligen autoridades regionales y locales mediante votación popular. Haciendo hincapié a la descentralización y a su bases tiene consigo a un principio llamado “Principio Integralidad”, este principio refiere que la descentralización abarca a todo el conjunto del Estado mediante el establecimiento de reglas jurídicas cuya finalidad es que existan medidas que favorezcan el acceso a los servicios en la medida que contribuyan al mayor desarrollo de la población; entonces al ejercer funciones delegadas para la prestación de diversos servicios básicos a la población, entonces como se refiere en el Documento Defensorial N°13 (Lucero) “no resulta

alejado que se conciba a las Municipalidades de Centro Poblado como aquellas entidades que a través del Estado puedan romper las barreras geográficas y acercar servicios básicos a la población que reside en las zonas rurales más alejadas del país”.

- **Objetivos del proceso de Descentralización** Los objetivos del proceso de Descentralización conlleva diferentes enfoques tanto: social, económico, ambiental, políticos y no menos importante el administrativo; Asimismo estos objetivos son referidas a las Municipalidades de Centro Poblado (Lucero): Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos; menciona que en todo el territorio nacional el proceso de descentralización tiene como fin una adecuada organización del Estado en su conjunto; siendo el gobierno local el más próximo a la población, es el encargado de proveer de servicios de educación, saneamiento, salud, etc; lo cual significaría también que el proceso no se está implementando acorde al principio de integralidad ya señalado, que se dirige a la búsqueda del desarrollo integral del país. Entonces se busca que las áreas geográficas de su jurisdicción que cuenten con núcleos poblacionales, se les provea de los servicios básicos, sin que ello genere una excesiva onerosidad por la distancia que existe; es por ello que al no lograrse prestar servicios a toda su población ni establecer proyectos de desarrollo en la totalidad del territorio de su jurisdicción, surge la demanda de creación de Municipalidades de Centro Poblado. Representación política (LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN); La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que uno de los objetivos de la descentralización es lograr la representación política y de intermediación hacia los órganos de gobierno nacional, regional y local, constituidos por elección democrática. Entonces la ley hace hincapié que los ciudadanos ven sus intereses y toman decisiones atendiendo sus propias necesidades. Pero una vez el estado no recoge sus

preocupaciones, y que el territorio que ocupan es un espacio exento de la presencia de este, es la misma población que exigirán no solo autoridades que los representen sino que crean nuevos distritos o en su extremos la creación de Municipalidades de Centro Poblado. La Municipalidad de gobierno local es la de mayor cercanía a la población; asimismo, incide en el ejercicio de derechos políticos y la constitución de la ciudadanía, en la medida que su ausencia influye en alguna medida en la inacción en derechos como la participación ciudadana y vigilancia ciudadana, ahora dato curioso es que un ciudadano no exige el cumplimiento de obligaciones a autoridades que no considera suyas, a Municipalidades que no fomenten espacios de diálogo con los pobladores, o que lo hagan en un contexto ajeno a su realidad, podemos decir que la falta de autoridad de los funcionarios de las Municipalidades distritales se contraponen a la mayor presencia y fortaleza de las comunidades históricamente constituidas en muchas localidades. La ventaja que advierte la población respecto a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado según el portal de la Defensoría del Pueblo (Lucero) se debe a que consideran que éstas conocen la problemática de su zona, reconocen a las comunidades tradicionales existentes y establecen puentes de coordinación entre el Estado y la ciudadanía, a diferencia de la sola presencia de las autoridades de las Municipalidades distritales rurales. En consecuencia, se advierte que es el contexto de falta de representatividad el que alienta el crecimiento y fortalecimiento de la demanda de creación de Municipalidades de Centro Poblado cercanas a la población; dicho de otro modo la creación de Municipalidades de Centro Poblado evidencia la existencia de Municipalidades distritales débiles con serias carencias en sus recursos y capacidades que impiden un adecuado ejercicio de sus funciones.

## **K. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD**

Es un principio de la descentralización, en virtud al cual las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan de manera descentralizada. Este principio exige que la asignación de competencias y funciones de cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad. La necesidad que imperaba en su momento de dejar el centralismo del poder, concentrado únicamente en la capital de nuestro país, sufrió consigo a que se produzca lo que entre líneas podemos llamar Descentralización, cuyo fin era canalizar el poder y recursos del Estado haciendo posible que éstos lleguen a las zonas más recónditas del Perú. En palabras del ex congresista Yehude Simón Munaro menciona que, la visita de un presidente a finales del siglo XX a cualquier departamento “era un acontecimiento muy importante”, este centralismo que se evidenciaba en ese entonces toda vez que, el poder y la fuerza política se transmitían desde la ciudad de la Capital y era el Presidente de la República el máximo representante de dicho poder.

Este cambio de poder que se produjo con la Descentralización, cuyo fin desde nuestra óptica percibimos, aun no se ha logrado concretar; sin embargo, reconocemos que ha permitido el nacimiento, reconocimiento y otorgamiento de “poder” a los pequeños pueblos cuya dependencia era prácticamente inexistente.

Con la promulgación de la Ley N° 23583, Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Derogada), da lugar no solo a la existencia de Municipalidades Provinciales y Distritales; sino que permite el reconocimiento de Municipalidades de Centros Poblados, así como, caseríos, comunidades campesinas, entre otros; consiguiendo que, la población en su totalidad pueda “sentir” la actividad por parte del Estado.

Actualmente, reconocemos que existe presencia del Estado en los diferentes niveles de gobierno pero con ciertas deficiencias, específicamente en las Municipalidades de los Centros Poblados, hecho

que nos motiva a realizar la presente trabajo de investigación., por ello es preciso señalar ¿Cuál es el grado de autonomía que tienen las Municipalidades de Centros Poblados? ¿Tiene facultades y/o competencias inherentes a su naturaleza jurídica o está supeditada a operadores jurídicos externos? ¿Las Municipalidades de los Centros Poblados, ostentan de autonomía económica? ¿Pueden estos entes administrar sus propios recursos?, interrogantes que nacen a partir de la observación de Municipalidades de Centros Poblados, tal y como es el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, ubicado a un (1) kilómetro de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que fue creado con Resolución Municipal N° 2154, promulgada el 27 de Agosto de 1981, y que actualmente cuenta con 12 000 mil habitantes aproximadamente (según encuesta realizada al sr Julio Armando Castro Neyra alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias).

Actualmente, según el Acuerdo de Concejo N° 063 – 2018 – MPT de fecha 06 de Junio del 2018 la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, percibe un presupuesto de S/ 5 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), dinero que es destinado al pago del personal administrativo - Alcalde, Administrativos, personal de limpieza, entre otros servicios.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 023 – 2013 –MPT que da por concluida el procedimiento de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias La Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 y que modifica la Ordenanza Municipal N° 006 -2009-MPT, publicado el 09 de abril del 2013, otorga atribuciones, competencias y funciones en materia de; Organización del Espacio de espacio Físico y uso del suelo, saneamiento, salubridad y salud, tránsito, viabilidad, transporte público, educación, cultura, deporte, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana, promoción del desarrollo económico local, participación y control vecinal; asimismo el artículo 5° de la referida Ordenanza determina los recursos y rentas facultadas a recaudar por su norma municipal de

creación, asimismo la recaudación directa de los recursos que efectúe por delegación expresa a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Las Delicias. También constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias, para el cumplimiento de sus funciones las transferencias mensuales que deberá efectuar la Municipalidad Distrital de Moche y la Municipalidad Provincial de Trujillo, en proporción a su población, sobre un porcentaje de las transferencias que el Gobierno Nacional realiza en cada ejercicio fiscal.

Al respecto, según el Documento Defensorial N° 13: titulado “Diagnóstico de la Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados” (Pueblo, 2010), la Defensoría del Pueblo hacer constar los resultados de una investigación realizada a 28 Municipalidades de Centros Poblados localizadas en las localidades de Piura, Puno, Huánuco y Cajamarca, departamentos que concentran a un mayor porcentaje de Centros Poblados; donde se centró en el presupuesto que manejan las Municipalidades de Centros Poblados, dependiendo éstas de la transferencia que les realizan las Municipalidades Distritales a través de la Municipalidad Provincial. La investigación revela que el promedio mensual de presupuesto que reciben las Municipalidades de centros poblados es de S/.1 357.00 (mil trescientos cincuenta y siete 00/100 soles) - y para el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias percibe un presupuesto de S/5 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que se encuentra amparado en el Acuerdo de Concejo N° 063 – 2018 – MPT de fecha 06 de Junio del 2018 siendo destinado al pago de personal y gestiones administrativas, lo cual solo permite realizar funciones de registro civil y servicios comunales. Finalmente, la Defensoría Pueblo dentro de sus conclusiones refiere que es importante que el tema desde el punto de vista económico, político y social de las Municipalidades de Centros Poblados debe ser de interés estatal, ello debido a los complejos sistemas de relación que existen en estos núcleos geopolíticos de desarrollo.

En la tesis doctoral emitido por la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia titulada “Gasto no obligatorio de los municipios” (Historia, 2015) analizaba que la mayoría de ayuntamientos incorporaron a su gestión y otros conceptos como el de “subsidiariedad”, que debía definir la actuación política. Se trataba, en definitiva, de que la autonomía local fuera también autonomía política con capacidad para ordenar y gestionar, bajo la propia responsabilidad y asuntos públicos mediante el impulso de políticas propias. Según el informe doctoral menciona que estos municipios son las instituciones (según la realidad de su trabajo de investigación) - que más rápido han sabido acomodarse a las realidades y a los cambios producidos en la sociedad española en los últimos años; así mismo incorpora que su autonomía en los ayuntamientos debe ser existente, y a su vez debe ser conveniente el binomio subsidiariedad-eficiencia, o sea, debe existir una reestructuración de los niveles competenciales y económicos de las Comunidades Autónomas.

En una definición más amplia, el principio de subsidiariedad dispone que una gestión debe ser resuelto por la autoridad ya sea normativa, política o económica, la cual tiene que ser próxima al objeto del problema. El "principio de subsidiariedad" es un principio sobre los que se sustenta la Unión Europea, según quedó establecido por el Tratado de Maastricht, firmado el 07 de febrero de 1992 y después conocido como “Tratado de la Unión Europea”, en donde refiere que las decisiones que se tomen, sean a la forma más próxima posible a la de los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad (Europea), 1992). Asimismo, Danil Achá Lemaitre (Achá Lemaitre, 2008), en su artículo titulado “Los principios de subsidiariedad y proporcionalidad de la Unión Europea y su posible proyección en el ámbito de atribución de competencias de la Comunidad Andina”, el cual tiene como fin explicar la buena aplicación del principio de subsidiariedad, el autor explica que el derecho que tienen las unidades más pequeña es eficiente en la medida, y sólo en la medida en esta puedan ser mejor a aquellas unidades o entes de mayores a la hora de alcanzar los frutos perseguidos; dicho de otro modo, la

eficiencia de un ente menor depende de la capacidad que éste tenga para efectuar sus funciones y competencias, pero eso no quiere decir que se quede de manera aislada; sino que, este funciona como un sistema de reforzamiento. Finalmente, La señora Patricia Quiñones (Quiñones, 2009) en su artículo titulado Municipios de Centro Poblado ¿la búsqueda de la inclusión?, nos refiere de la necesidad que existe por parte de este tipo de Municipalidades de Centros Poblados de lograr satisfacer sus necesidades prioritaria, ya que, más que un tema de brindar servicios, lo que ellos buscan es la construcción de proyectos y de esta manera buscar el financiamiento que permitan ejecutar los mismos; es más, quieren equiparar las mismas competencias de los gobiernos locales ( Provincial y Distrital).. (Alfaro, 2013)

Asimismo, el abogado Johnny Mállap Rivera en su artículo titulado *Ámbito de Aplicación del Principio de Subsidiariedad* (Rivera j. M.) lo define como un principio guía para las transferencias de competencias y responsabilidades a los órganos de gobierno más próximos a la población, cuando se encuentren en condiciones de ejercerlas con eficiencia; tal definición no basta para su aplicación en un caso concreto. Es necesario interpretarlo en conexión con otros principios y normas de descentralización, en el marco de los objetivos trazados por la Constitución Política.

Para Alejandro Silva Bascuñan jurista chileno citado en el trabajo de Augusto Quintana Benavides afirma que la Constitución haciendo referencia a la Constitución de Chile pretende de que se respete este principio, el cual refiere que el Estado no tome a cargo lo que pueden en buenas condiciones realizar las personas y los entes colectivos, y o la inversa, la obligación del estado de proveer la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuanto los particulares no estén en posibilidad de lograrlas.

## **L. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO PRINCIPIO MODERNO**

Este principio tiene sus orígenes en la edad media, tal es el caso de la controversia que existió entre el Sacro Imperio Romano Germánico y

ciudades del Norte que existían en Italia; estas últimas reconocían membresía al Imperio Romano, pero querían salirse de ella ya que querían una mayor autonomía frente a este, y de esa manera asegurar su libertad política, de esta época data la reivindicación distinción entre las sociedades menores frente las sociedades mayores.

El principio de subsidiariedad va más allá, este principio surge con motivos en las encíclicas sociales de la Iglesia católica, desde el año 1891, con la encíclica titulada “*RERUM NOVARUM*”, pero en el año 1931 con la encíclica “*QUADRAGESIMO ANNO*”, es con la introduce y sustituye la relación que existía entre imperio – ciudad por lo de estado grupos intermedios, y en segundo término propia el fortalecimiento los grupos intermedios – estos eran perseguidos por la ideología revolucionaria burguesa y silenciados por la ideología liberal – pero ya no el desmedro a la libertad de las personas sino a una intervención estatal.

La Iglesia Católica a través del principio de subsidiariedad quiso justificar la necesidad de una decisiva acción estatal para solucionar la denomina cuestión social y por ende propiciar un rol más activo por parte del Estado, y así enfrentar aquellas condiciones míseras que aquejaba a los obreros, es por ello que abogaban por un Estado mínimo y ausente.

#### **M. FASES DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD**

- i. Fase negativa o pasiva.-** Esta fase se resume en un deber de abstención por parte del Estado, quiere decir que da el reconocimiento de la autonomía de las personas y de los grupos intermedios para el cumplimiento de fines específicos; esta abstención para que sea jurídicamente efectiva requiere de la existencia de una norma constitucional de naturaleza prohibitiva, es decir que se le imponga fehacientemente el estado un deber de abstención o derechamente una realizar una determinada actividad.
- ii. Fase positiva o activa.-** Es un deber de acción por parte del Estado es decir que el Estado debe de actuar o de intervenir, esta acción puede ser indirecta o directa; la primera se

traduce en una función de promoción, mientras que la segunda, se refiere a la transferencia de bienes, en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

#### **N. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA LEY.**

La Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo V, titulado Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado; el cual refiere en su párrafo dos (Ley de Municipalidades 27972): “que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales; para el abogado (Rivera J. M., Comentarios al Régimen Normativo Municipal ); refiere que se ha dotado de mayor capacidad y competencias a los municipios en aplicación al principio de subsidiariedad, así como las relaciones de coordinación y de cooperación que existe en los distintos niveles de gobierno, así como la existencia de una participación de la sociedad civil individual y/o organizada; asimismo refiere que hay transferencia de funciones a los gobiernos locales, el incremento de la financiación y su capacidad económica, sin la cual no podemos hablar de verdadera autonomía local; por otro lado la Ley Orgánica del Gobierno Regional (Ley Organica de Gobierno Regionales N° 27867) en el artículo octavo “Principios rectores de las políticas y la gestión regional” en su inciso diez refiere “Subsidiariedad.- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Con ello ratifica que el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente

por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.” Asimismo, este principio; adquiriendo lo dispuesto por el art. 4 de la Ley N° 27783 (LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN)- Ley de Bases de la Descentralización, que señala: “La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales: f) Es subsidiaria: Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan de forma descentralizada, entonces nos dice que la subsidiariedad exige asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, ya sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad”.

## **CAPITULO II. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

### **A. RECURSOS PÚBLICOS**

Son todos los recursos que administran las entidades del sector público para el logro de sus objetivos institucionales, debidamente expresados a nivel de metas presupuestarias. (Orbe, 2009) Ley que regula los Recursos.

### **B. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

Refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales (Ley de Municipalidades 27972) artículo N° 133 están tienen que entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos. Para Carlos Cañedo (Cañedo, 2013) nos refiere a una disciplina que existe de la forma en como se manejan los recursos financieros que moviliza un Estado; asimismo se involucra cómo un Estado distribuye el gasto público y cómo obtiene recursos a través de los impuestos.

**C. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PERUANO. (Cañedo, 2013)**

**i. Los Recursos Ordinarios.** Son los ingresos que derivan de la recaudación tributaria y otros conceptos, estas corresponden a la comisiones de recaudación, así como también servicios bancarios, por ejemplo el fondo de compensación Regional son tanto recursos ordinarios para los Gobiernos Regionales y recursos ordinarios para los Gobiernos Locales; estos a su vez no están vinculados a ninguna de las entidades. Dicho de otro modo estas comprenden los fondos por la monetización de productos, así como otros ingresos que señale la normatividad que está vigente.

**ii. Los Recursos directamente recaudados.-** Estos son ingresos generados por las entidades públicas, y su vez son administradas directamente por ellas mismas, podemos mencionar algunas de estas como por ejemplo: las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, así como otros; al igual que los recursos ordinarios son de acuerdo a la normatividad vigente.

**iii. Los Recursos por operaciones oficiales de crédito** Se refiere a los fondos de fuente externa e interna que proviene o vienen de operaciones de crédito realizadas por el Estado con instituciones, gobiernos extranjeros, organismos internacionales, y a las asignaciones de líneas de crédito. Dicho de otra forma estos fondos son provenientes de operaciones efectuadas por el Estado en el mercado internacional.

**iv. Recursos determinados**

- Las Contribuciones a los fondos.-Estos fondos provienen de aquellos aportes que son obligatorios y efectuados para aquellos trabajadores de acuerdo a la normatividad que está vigente, asimismo estos

existen aportes obligatorios efectuados por los empleadores al régimen de prestaciones de la Salud respecto del seguro social que hay en el territorio Peruano.

- El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Estos fondos son aquellos que comprenden los ingresos provenientes del rendimiento del impuesto de promoción municipal, impuesto al rodaje e impuesto las embarcaciones de recreo; es un fondo establecido en el Art. 196 de la Constitución Política del Perú, con el objeto de promover la inversión en las 1834 Municipalidades (1637 distritales y 195 provinciales), aunque se refiere que según la ley de tributación municipal (Decreto Legislativo N° 776) en su artículo N° 89 en el año 2002, estas se pueden destinar al gasto corriente y pago de deudas. Respecto de la procedencia del FONCOMUN podemos decir lo siguiente (Finanzas, FONCOMUM):
- Impuesto de Promoción municipal; se cobra una sobretasa del IGV y se financia con el 2% sobre operaciones de compra y venta de bienes y servicios que recauda en Gobierno Nacional a través de la SUNAT; esto equivale al 94% del FONCOMUN. Siendo esta la principal fuente de financiamiento del FONCOMUN, este Impuesto representa el 2% del IGV que paga cada ciudadano cada vez que realiza alguna compra.
- Impuesto al rodaje; esta se financia con el 8 % sobre el precio ex planta de combustible, se exceptúan el GLP y el Diesel 2 y lo que recauda la SUNAT; esto equivale al 5 % del FONCOMUN.

- Impuesto las embarcaciones de recreo; no es más que la obtención del 5% del valor de compras de las embarcaciones y lo recauda SUNAT.

Para calcular el FONCOMUN asignado a una Municipalidad depende mucho de la población, situación de pobreza y ruralidad de la Municipalidad. Para ello se tiene en consideración los siguientes factores:

- ✓ Población; a mayor población recibirán un mayor monto.
  - ✓ Indicadores de pobreza; aquellos distritos que tengan indicadores de tasa de mortalidad, tasa de analfabetismo en mayores de 15 años y necesidades básica, quiere decir que a mayor carencia recibirán mayor monto.
  - ✓ Ruralidad; los distritos que sean Rurales recibirán un mayor monto.
  - ✓ Monto mínimo; no pueden recibir menor de 8 UITs.
- Respecto al procedimiento de Distribución se divide en tres fases (Finanzas, FONCOMUM):  
La asignación geográfica.- que existe en la Provincia, se distribuye el monto de FONCOMUN nacional a nivel de las 196 provincias que conforman el territorio nacional.

$$IGP_j = \frac{POBLACION_j * IC_j}{\sum_1^{196} (POBLACION_j * IC_j)}$$

donde:

*IGP<sub>j</sub>* = indicador geográfico provincial de la provincia *j*

*POBLACION<sub>j</sub>* = población de la provincia *j*

*IC<sub>j</sub>* = índice de carencias de la provincia *j*

El indicador de carencias (IC) se define como:

$$IC_j = \left( \frac{SINAGUA_j + SINDESAGUE_j + SINELEC_j}{3} \right)$$

donde:

*IC<sub>j</sub>* = índice de carencias de la provincia *j*

*SINAGUA<sub>j</sub>* = porcentaje de personas que no cuentan con el servicio de agua en la provincia *j*

*SINDESAGUE<sub>j</sub>* = porcentaje de personas que no cuentan con servicio higiénico en la provincia *j*

*SINELEC<sub>j</sub>* = porcentaje de personas que no cuentan con servicio de electricidad en la provincia *j*

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (Finanzas, FONCOMUM)

- La Asignación Interdistrital.- El monto asignado a cada provincia geográfica en la primera fase, se distribuyen entre todos los Distritos (196 provincias).

INDICADOR	PONDERACIONES
RURALIDAD	0.85
EXTENSIÓN TERRITORIAL	0.05
GESTIÓN MUNICIPAL	0.10
TOTAL	1.00

- Indicador de Ruralidad -La Ley Orgánica de Municipalidades (LEY 27972), en su artículo N° 046, dispone que las zonas rurales presentan asignación compensatoria y prioritaria de aquellos recursos del FONCOMUN.

$$IRi = \left( \frac{1 * URBANOi + 2 * RURALi}{\sum_{j=1}^n [1 * URBANOj + 2 * RURALj]} \right)$$

donde:

*IRi* = índice de ruralidad del distrito *i*

*URBANOi* = población urbana del distrito *i*

*RURALi* = población rural del distrito *i*

*n* = número de distritos que pertenecen a la provincia del distrito *i*

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (Finanzas, FONCOMUM)

- Indicador de extensión territorial.- El índice de distribución del FONCOMUN desde el año 2010, agrega la variable de extensión territorial, con el fin de compensar a los distritos alejados, debido a que existe dificultades para entregar los servicios básicos.

$$TERRITORIOi = \left( \frac{KM^2i}{\sum_{j=1}^n [KM^2j]} \right)$$

donde:

*TERRITORIOi* = índice de territorio del distrito *i*

*KM2j* = extensión territorial de del distrito *i* (en kilómetros cuadrados – KM2).

*n* = número de distritos que pertenecen a la provincia del distrito *i*

- Indicador de gestión Municipal.- Esta es la fusión de gestión municipal con la asignación interdistrital.

$$IPi = \left[ 1 + \left( \frac{\frac{ING\_PROP_{t-1}}{POBLACION_{t-1}}}{1 + \frac{ING\_PROP_{t-2}}{POBLACION_{t-2}}} \right) \right]^{0.1}$$

donde:

*IPi* = indicador de ingresos propios del distrito *i*

*ING\_PROP* = ingresos propios del distrito *i*

*POBLACIONi* = población del distrito *i*

*t* = año en el cual se calcula el índice

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (Finanzas, FONCOMUM)

- La fórmula empleada para realizar dicho ajuste es:

$$RA = \frac{\sum_{i=1}^n Superavit_i + \sum_{i=1}^m Deficit_i}{\sum_{i=1}^n Superavit_i}$$

donde:

*RA<sub>i</sub>* = Ratio de asignación del distrito *i*.

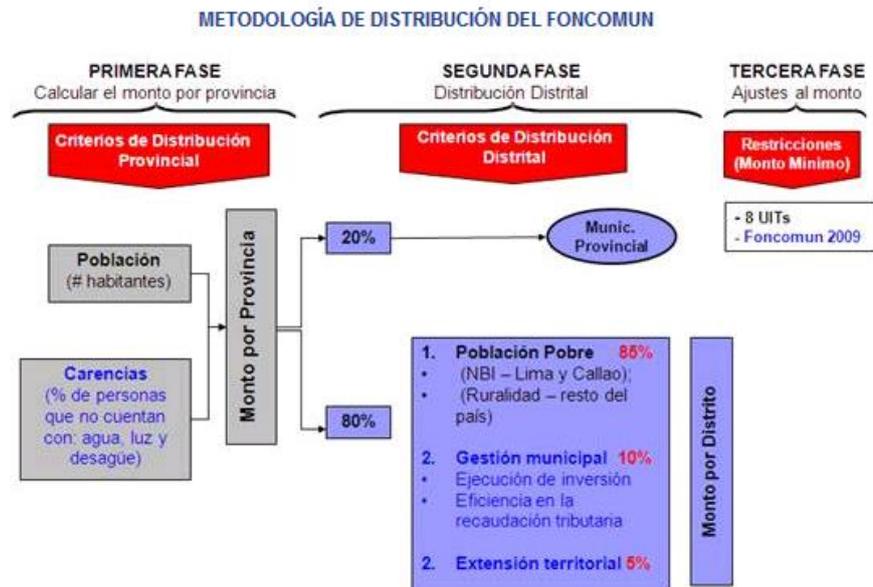
*UIT* = Unidades Impositivas Tributarias

*SUPERAVITI* = Diferencia positiva obtenida entre la asignación mensual preliminar de FONCOMUN del distrito *i* y el monto de 8 UIT.

*DEFICITI* = Diferencia negativa obtenida entre la asignación mensual preliminar de FONCOMUN del distrito *i* y el monto de 8 UIT

*n* = Número de distritos que presentan *SUPERAVIT*.

*m* = Número de distritos que presentan *DEFICIT*.



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (Finanzas, FONCOMUM)

- Impuestos municipales Estos son tributos que están a favor de los Gobiernos Locales cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:
  - ✓ Los Impuestos prediales.
  - ✓ Los Impuestos de alcabala.
  - ✓ Los Impuesto que corresponden al patrimonio vehicular.
  - ✓ Los Impuesto a las apuestas.

- ✓ Los Impuesto a aquellos espectáculos públicos que no son deportivos.
  - ✓ Asimismo, los Impuesto a los juegos de máquinas de tragamonedas e incluye aquel rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
- Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas Corresponde a aquellos ingresos que deben recibir los pliegos presupuestarios, conforme a ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio; asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, el recurso por participación en rentas de aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, terrestres y lacustres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Respecto al Canon Minero a diferencia de Impuesto Promoción Municipal (IPM) corresponde al 50% del impuesto a la renta que pagan las empresas que realizan o efectúan operaciones extractivas del recurso mineral del departamento.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo incide el Principio de Subsidiariedad en la Asignación de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el Año 2017?

### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

**1.4.1 Teórica.-** Relevancia al principio como instrumento legal y con fundamentos doctrinarios basados en la cobertura de la necesidad de la población por parte de la autoridad cercana, podemos dar respuesta al plantear que en la actualidad las

Municipalidades de Centros Poblados no tienen competencia ni facultades de origen; ya que las mismas tienen su origen en poder del Gobierno Local Provincial, que en razón a criterios técnicos, jurídicos delegan de manera restrictiva facultades y competencias limitando el desarrollo pleno de las Municipalidades de Centros Poblados; en consecuencia, la justificación del presente proyecto de investigación se ampara en reconocer el principio de subsidiariedad -donde el gobierno más cercano a la población es el más idóneo y reconociendo el presupuesto-, como principio rector en el proceso de delegación de facultades y competencias a las municipalidades de centros poblados.

**1.4.2** Practica.- la presente investigación coadyuva a la solución de un problema social como fortalecer la seguridad ciudadana, prestación de servicios básicos (limpieza, agua, desagüe, otros) toda vez se tome en cuenta el principio de subsidiariedad para el financiamiento del presupuesto correspondiente.

**1.4.3** Metodológica.- La presente investigación sustenta en el método científico toda vez que se respeta la secuencia metodológica desde la formulación del problema hasta las conclusiones y recomendaciones, para dicho efecto se formuló el instrumento de entrevistas para demostrar los objetivos específicos; asimismo se respetó el diseño y metodología de la investigación.

## **II. MÉTODO.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

**MÉTODO CUALITATIVO** El diseño de mi investigación corresponde a un esquema cualitativo debido a que la información acumulada se ha hecho a través de la interacción y sobretodo experiencias, muchas de estas vivencias no conllevan solamente a

resultados de valores numéricos; es decir, los datos recolectados pueden cambiar porque existen opiniones o puntos de vista diferentes, y conforme a estos detalles vamos evaluando y contestando al problema. (Sampieri, 2016)

## 2.2. MÉTODO DE MUESTREO

No probabilístico, debido a que no tiene un valor numérico o estadístico; dicho de otro modo, mi trabajo se basa en las cualidades que contempla la entidad donde realizo mi trabajo de tesis.

## 2.3. RIGOR CIENTÍFICO

Mi trabajo de investigación se fundamenta en tres pilares fundamentales, las cuales son la aplicación de criterio convencionales, la aplicación de criterios propios, así como criterios para exista un mundo post moderno; esta investigación o desarrollo de tesis se aplicó el criterio convencional, el cual toma validez externa, objetividad y fiabilidad.

## 2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

<b>Categoría conceptual</b>	<b>subcategoría</b>	<b>instrumento</b>
<b>El Principio de Subsidiariedad</b>	El Principio de subsidiariedad. La idoneidad La normativa	Entrevista Entrevista Entrevista y guía de documento.
<b>Asignación de recursos del Centro poblado</b>	Definiciones teóricas. Averiguar que recursos utilizan. La necesidad que existe en La Municipalidad del centro Poblado.	Entrevista Entrevista Entrevista

## **2.5. ASPECTOS ÉTICOS**

Toda información que conlleve a la propiedad intelectual, no debe ser plagiada, tiene la consideración reservada y de confidencialidad, nosotros estamos obligados a guardar secreto respecto a la información y a proteger la filiación de los individuos que participen en mi estudio de tesis.

## **III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.**

La presente investigación persigue el objetivo de determinar cómo incide el principio de subsidiariedad en la asignación de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el año 2017, para ello se fijaron ciertos objetivos específicos para que nos permitan encaminarnos hacia el fin último ya mencionado, los mismos que fueron contrastados con la aplicación del instrumento de la entrevista con expertos arribándose a los resultados que paso a describir a continuación.

### **3.1 Sobre el nivel de aplicación del principio de subsidiariedad en su dimensión normativa en la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el año 2017.**

De acuerdo con lo planteado por el objetivo N° 01 sobre determinar el nivel de aplicación del principio de subsidiariedad en su dimensión normativa en la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el año 2017, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a un (01) especialista en el tema, que contiene preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 01) se encuentra vinculada con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

<b>PREGUNTA N° 01</b>	¿Cuáles fueron los criterios técnicos legales sustentados en la exposición de motivos para sustentar aspectos referentes a la creación o adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, descritos en la Ley n° 27972 ley Orgánica de Municipalidades?
<b>ESPECIALISTAS</b>	Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo ( periodo .....)
<b>RESPUESTA</b>	<i>“Las municipalidades de los centros poblados tienen su razón de ser en el hecho de que algunas Municipalidades provinciales o distritales no tienen la posibilidad de llevar la prestación de servicios públicos locales básicos a algunos centros poblados, ahora respecto a también se creó debido a las características especiales frente a la inaccesibilidad de algunos centros poblados debido a la falta de vías de comunicación; los centros poblados como tal no cuentan con determinados servicios público locales, de acuerdo al requerimiento de sus habitantes, debido a que son una extensión de las Municipalidades que los crea para cumplir fines específicos”.</i>

De la entrevista al Ex Congresista respecto de la dimensión o enfoque normativo, resalta que la promulgación de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), estuvo fundamentado en el principio de subsidiariedad y por ende el poblador pueda satisfacer sus necesidades teniendo cerca de un representante del Estado.

Asimismo, se deberá tener en cuenta para esclarecer el presente objetivo, el análisis de documento de documento consistente en la Ley Orgánica de Municipalidades en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, “*el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función*”.

### **3.2 Sobre la eficacia de aplicación de la asignación de recursos en su dimensión social en el Centro Poblado Las Delicias en el año 2017.**

En función del objetivo N° 02 sobre Determinar la eficacia de la aplicación de la asignación de recursos en su dimensión social en el Centro Poblado Las Delicias en el año 2017, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a 02 especialistas en el tema, que contiene preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 01, 02,03 y 04) respecto al Alcalde del Centro Poblado Las Delicias y la pregunta 02 al Ex Congresista, estas se encuentra vinculada con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

<p><b>PREGUNTA N° 01, 02, 03, 04 y 07.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. ¿Cuántos pobladores tiene la Municipalidad de Centro Poblado las Delicias?</b></li> <li><b>2. ¿Cuánto de FONCOMUN recibe?</b></li> <li><b>3. ¿Cómo está estructurado su fuente de financiamiento?</b></li> <li><b>4. ¿Cree usted que la Asignación de Recursos que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias le es suficiente para cumplir sus metas y objetivos institucionales?</b></li> <li><b>5. ¿Creen que tienen limitaciones económicas, jurídicas y presupuestarias como Municipalidad de Centro Poblado?</b></li> </ol>
<p><b>ESPECIALISTA</b></p>	<p>Alcalde de La Municipalidad de Centro Poblado Las Delicias</p>
	<p>Respecto a la pregunta UNO refiere que el Centro Poblado cuenta aproximadamente con doce mil ( 12 000) habitantes 12, 0000; y respecto a la segunda pregunta reciben un total de S/5 000.00 (cinco mil 00/100 soles) mensuales; con respecto a la pregunta tercera</p>

<b>RESPUESTA</b>	informa que la transferencia viene de la Municipalidad Distrital de Moche y de la Municipalidad Provincial de Trujillo; asimismo, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias refiere que los recursos que se les entrega, NO son suficiente para cumplir sus metas y objetivos institucionales, asimismo respecto a la pregunta 07 siente que SI tiene limitaciones, económicas, jurídicas y presupuestarias.
<b>PREGUNTA N° 02</b>	<b>¿Usted cree que ha sido la solución descentralizar los Recursos a favor de los Centros Poblados para satisfacer sus necesidades?</b>
<b>ESPECIALISTA</b>	Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo
<b>RESPUESTA</b>	<i>“Es un acierto porque las municipalidades provinciales y distritales por mandato de ley 28458 deben haber sido adecuados a la Ley 27972 y crearlos por Ordenanza en la cual se fijan entre otras las funciones delegadas los fines específicos, acompañado de los recursos que transfiere el Gobierno para determinado servicio públicos delegados, ahora esta es entregada de forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y Gerencia Municipal; estos pueden incrementar sus recursos a los Centros Poblados, también podemos observar que los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centros poblados hacen que estos tengan la facultad de cobrar directamente por concepto de arbitrios”.</i>

Con respecto a este punto, podemos observar que si bien es cierto la se otorgan recursos a las Municipalidad de Centros Poblados y estos a su vez tienen facultades siempre y cuando sean delegables, pero en el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias corresponde parte del FONCOMUN distrital que asciende a S/5 000.00 (cinco mil 00/100 soles)

mensuales para satisfacer necesidades priorizables de un universo de doce mil (12 000) habitantes, situación que no permite realizar actividades de manera eficaces en su dimensión social debido a que el presupuesto asignado sólo sirve para cubrir el pago del personal administrativo.

### **3.3 Sobre el Manejo de recursos públicos de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el año 2017.**

**De acuerdo** al objetivo N° 3 sobre ANALIZAR el Manejo de recursos públicos de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias en el año 2017, dirigida a un especialista en el tema, siendo la pregunta N° 05 la que se encuentra relacionada y da respuesta a mi tercer objetivo específico, por lo que una vez respondida proyecta los siguientes resultados:

<b>PREGUNTA N° 05</b>	<b>¿Qué necesidad pública viene cubriendo o satisfaciendo en su Municipalidad del Centro Poblado?</b>
<b>ESPECIALISTAS</b>	Señor Julio Armando Castro Neyra, Alcalde de La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias-Distrito de Moche, Región La Libertad.
<b>RESPUESTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campaña de DNI GRATUITO</li> <li>• Matrimonio Comunitario</li> <li>• Limpieza Pública</li> <li>• Mantenimiento de parques y jardines</li> <li>• Servicio social</li> </ul>

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023 – 2013 –MPT que da por concluida el procedimiento de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias la ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 y que modifica la Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPT, publicado el 09 de abril del 2013, otorga atribuciones, competencias y funciones en

materia de; Organización del espacio Físico y uso del suelo, saneamiento, salubridad y salud, tránsito, viabilidad, transporte público, educación, cultura, deporte, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana, promoción del desarrollo económico local, participación y control vecinal; así como sus recursos para cumplir con sus funciones; pero el caso en concreto y de acuerdo y lo descrito por el Alcalde no se cumple con las necesidades públicas encomendadas.

### **3.4 Sobre el nivel de desarrollo del Centro Poblado Las Delicias en función a la asignación de recursos en el año 2017.**

Con respecto al objetivo N° 4 sobre DETERMINAR el nivel de Desarrollo del Centro Poblado Las Delicias, en función a la asignación de recursos en el año 2017; de acuerdo al presente ítem, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a 02 especialista en el tema, que contiene preguntas de las que una de ellas (en específico la pregunta N° 06) respecto al Alcalde del Centro Poblado y ( en específico la pregunta N° 03) al Ex Congresista, estas se encuentra vinculada con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado, asimismo hago 03 preguntas con el mismo contenido para los dos:

<b>PREGUNTA N° 06</b>	<b>¿Cree que usted una Municipalidad de Centro Poblada es una etapa previa para convertirse en un Distrito?</b>
<b>ESPECIALISTA</b>	Señor Julio Armando Castro Neyra Alcalde de La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias
<b>RESPUESTA</b>	<i>“No, generalmente una Municipalidad de Centro Poblado es una etapa para convertirse en un Distrito, puesto que ésta tiene ciertos requisitos, a manera de ejemplo en el caso del Centro Poblado EL Milagro quiere que ser Distrito, debido a que ha aumentado su necesidades”.</i>

<b>PREGUNTA N° 03</b>	<b>3. ¿Cuál es la principal barrera burocrática que tiene actualmente una Municipalidad de Centro Poblado para alcanzar su desarrollo en la actualidad?</b>
<b>ESPECIALISTA</b>	Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo
<b>RESPUESTA</b>	<i>“De acuerdo a la ley 27972 (LEY DE MUNICIPALIDADES) las municipalidades de centros poblados deben crearse por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, quienes determinan la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, ya que se crean para fin específico, no siendo un fin en si mismos , los recursos que se les asignen; asimismo se determina en esta ordenanza las atribuciones administrativas y económica- tributarias que se les confiere. Por lo demás el proceso de elección de autoridades es complejo y también es complejo la categorización de centros poblados”.</i>

<b>PREGUNTA</b>	<b>¿Qué competencia cree usted serían las idóneas para coberturar el servicio público?</b>	
<b>ESPECIALISTAS</b>	Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo	Alcalde Julio Armando Castro Neyra de La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“La Prestación de servicios públicos y su sostenimiento requeridas por la población,</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Autonomía en el cobro de impuesto predial y el cobro de Alcabala, ya que estas generan ingresos</i></li> </ul>

<p><b>RESPUESTA</b></p>	<p><i>asimismo el Régimen de organización interior de acuerdo a su realidad que incluya materia tributaria; respecto a los Registro civiles aunque ya no es competencias de las municipalidades; sin embargo en algunos lugares todavía lo requiere, del mismo modo que sea crea una Iniciativa de formulación de proyectos de inversión y su presupuesto.”</i></p>	<p><i>económicos a la Municipalidad.</i></p>
-------------------------	---	--

<p><b>PREGUNTA</b></p>	<p><b>¿Por qué cree que es importante para la población una Municipalidad de Centro Poblado?</b></p>	
<p><b>ESPECIALISTAS</b></p>	<p>Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo</p>	<p>Alcalde Julio Armando Castro Neyra de La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias</p>
<p><b>RESPUESTA</b></p>	<p>Son Importantes por el proceso de categorización que tiene los pueblos en la medida del incremento demográfico y de producción, también porque sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, además de sus tributos que van generando</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porque los trámites son menos burocráticos, además que el Alcalde esta accesible para los pobladores.</li> </ul>

progresivamente desde caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópolis ,siendo un Centro Poblado un reconocimiento de su demarcación territorial que previo trámite legal se otorga jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos por la ley; asimismo una vez categorizado el Centro Poblado va ser formalizado , oficializando de esta manera su existencia, porque un Centro Poblado formalizado forma parte de la estructura regional y nacional ya que permite al Estado identificar su rol y funciones y facilite de esta manera la prestación de servicios básicos, proyectos sociales, productivos, etc. mejorando el nivel de vida de sus habitantes.

<b>PREGUNTA</b>	<b>¿Qué propuestas recomendaría a la Municipalidad para atender la necesidad de servicio público?</b>	
<b>ESPECIALISTAS</b>	Ex Congresista Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo	Alcalde Julio Armando Castro Neyra de La Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias

<p><b>RESPUESTA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomiendo lo siguiente: 1.- Las autoridades de Centros Poblados deben ganar iniciativa en la formulación de proyectos de servicios básicos que requiera los habitantes.</li> <li>• 2.- Evaluación técnica de necesidades en servicios de salud, educación, comunicaciones, transporte, energía que requiera en su ámbito de acción.</li> <li>• 3.- Tener actualizado su padrón poblacional.</li> <li>• 4.- Tener actualizados sus cuadros estadísticos, así como inventariado sus recursos en los aspectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.- Actualización del catastro (Mantener la ubicación, manzaneo de las diversas calle)</li> <li>• 2.-Promover un gobierno abierto.</li> <li>• 3.-Promover un gobierno eficiente.</li> <li>• Participación Ciudadana (Trabajo de conjunto)</li> </ul>
-------------------------	--	---

Referente al grado de Desarrollo del Centro Poblado las Delicias en función a la asignación de sus recursos podemos observar, que los recursos que se le otorgan son los básicos, o sea, lo que se les establece por Ordenanza Municipal, hacía mención que la razón por la que muchos de las Municipalidad de Centros Poblados quieren convertirse en Distritos, es porque no se abastece con lo que se les otorga por ley, asimismo el Alcalde del Centro Poblado refería que para que exista más ingresos a la Municipalidad de Centro Poblado, estas tiene que tener autonomía plena

en el cobro de impuesto predial y el cobro de impuesto de alcabala; el Ex Congreso nos dice que mucho depende de la población, quiere decir que los recursos tienen que ver mucho con la prestación de servicios públicos y su sostenimiento, asimismo refería que para que una Municipalidad de Centro Poblado genere más presupuesto es importante que se crea una Iniciativa de Formulación de proyectos de inversión.

#### **IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

##### **4.1. Sobre el nivel de aplicación del principio de subsidiariedad en su dimensión normativa en la Municipalidad del Centro Poblado las Delicias en el año 2017.**

Para contrastar los resultados que he obtenido con las respuestas de los entrevistados, así como las fuentes que existen en mi trabajo de investigación, me permito explicar y plantear mi propia posición.

Según el autor (Rivera J. M., Comentarios al Régimen Normativo Municipal ) refiere que los municipios son aquellos órganos de gobierno local cuya composición emana de la voluntad popular, estos a su vez se conforman por personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en los asuntos de su competencia, coincido con el autor y hace referencia a una de las razones por las que se creó la Ley de Municipalidades es por las necesidades que existía dentro de la estructura del Estado como tal.

Asimismo, para Correa en su libro “el Estado Peruano”, refiere que la Municipalidad es como un Estado pero pequeño; puesto que, tiene un territorio, una autoridad y una población; desde ese concepto podemos agregar que una Municipalidad de Centro Poblado tiene las mismas características que una Municipalidad Distrital y Provincial; asimismo afirmarí que de acuerdo al principio de subsidiariedad existe una posible autonomía por parte de estas y no una simple unidad de transferencias de recursos.

El ex Congreso Carlos Chávez Trujillo siendo parte de la creación de la Ley de Municipalidades; teniendo estas teorías y la posición de él refiere que se crearon para que exista una extensión del estado para así cumplir fines específicos, coincido que la creación de éstas, es para

que el poblador se sienta protegido por el Estado, para que así pueda existir una mayor prestación de los servicios.

Estoy de acuerdo con los fundamentos de la Defensoría del Pueblo puesto que este establece dentro de sus conclusiones que es importante que el tema de las Municipalidades de Centros Poblados sean de interés estatal para lograr así que se realicen estrategias de desarrollo rural, y respecto a mi trabajo que se encuentren en capacidad de satisfacer la demanda o necesidades que existen en las Municipalidades de Centros Poblados.

Finalmente, respecto a la aplicación del principio de subsidiariedad y determinar el nivel de aplicación según Johnny Mállap Rivera en su artículo titulado Ámbito de Aplicación del Principio de Subsidiariedad (Rivera j. M.) lo define como un principio guía para las transferencias de competencias y responsabilidades a los órganos de gobierno más próximos a la población; en conclusión fundamentaría mi teoría que siendo una Municipalidad de Centro Poblado un ente con características propias similares a un Gobierno Local, estos son los más idóneos para subsanar los problemas.

#### **4.2. Sobre la eficacia de aplicación de la asignación de recursos en su dimensión social en el Centro Poblado las Delicias en el año 2017.**

Respecto a las Municipalidades Provinciales y Distritales (Ley de Municipalidades 27972) están tienen que entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos; respecto a este punto que es base de los recursos que se les otorga a las Municipalidades de Centros Poblados son mínimas tal es el caso de la Municipalidad de Centro Poblado Las Delicias en la entrevista que se realizó al Alcalde, éste refiere que tiene limitaciones, económicas, jurídicas y presupuestarias;

Para este punto que desarrolla de la eficacia de la aplicación de los Recursos, Álvarez y Molero, justifican que lo económico va en la

medida en que permite alcanzar los objetivos de eficiencia, equidad y estabilización que son las razones básicas de intervención del sector público en la economía; aspectos que sustentan mi tesis de estudio Para Orbe los recursos que administran las entidades del sector público son para el logro de sus objetivos institucionales, debidamente expresados a nivel de metas presupuestarias; cosa que se ve limitada en las Municipalidades de Centros Poblados, como menciona Patricia Quiñones, en su artículo titulado Municipios de Centro Poblado ¿la búsqueda de la inclusión?, y con quien estoy de acuerdo, ya que nos refiere que hay una necesidad de que existe por parte de este tipo de Municipalidades de Centros Poblados para poder satisfacer las necesidades de la población, asimismo refiere que en la realidad más que un tema de brindar servicios, lo que ellos buscan es la construcción de proyectos y así tener las mismas oportunidades que tiene un Provincial o una Distrital.

#### **4.3. Sobre el Manejo de recursos públicos de la Municipalidad del Centro Poblado las Delicias en el año 2017.**

Para Carlos Cañedo de la revista “Las fuentes de financiamiento, los ingresos y gastos públicos” refiere que los recursos públicos son parte del Estado y de esta a su vez distribuye el gasto público y obtiene recursos a través de los impuestos; desde la base teórica funciona de esa manera, pero muchos de las Municipalidades de Centros Poblados no constituyen esa realidad debido que su presupuesto es obtenido por una Ordenanza Municipal que la emite la Municipalidad Provincial, que muchas veces no cumple con las expectativas que requiere la Municipalidad de Centros Poblados; asimismo podemos observar en la entrevista realizada al Alcalde de La Municipalidad de Centro Poblado, que tiene Campañas de DNI GRATUITO, Matrimonio Comunitario, Limpieza Pública y Mantenimiento de parques y jardines, asimismo servicio social; y muchas de estas se ven limitadas para desarrollar de manera eficaz el uso de sus recursos.

#### **4.4. Sobre el nivel de Desarrollo del Centro Poblado Las Delicias en función a la asignación de recursos en el año 2017**

De acuerdo al documento Defensorial N°13 emitido por la Defensoría del Pueblo, Titulado “Diagnostico de la Realidad y funcionamiento de las Municipalidad de Centro Poblado, donde refiere las Municipalidades de Centros Poblados son instancias de desconcentración de servicios de los Gobiernos Locales, han sido llamadas o conocidas como Municipalidades delegadas, la Constitución Política señala que son Municipalidades a las que se delegan funciones creadas conforme a ley (Ordenanza Municipal) de igual forma podemos decir que son Municipalidades que no tienen funciones propias, en ese sentido son las Municipalidades provinciales o distritales quienes delegan parte de sus funciones.

Para el Ex Congreso Carlos Chávez Trujillo el Desarrollo que se da a medida que exista un incremento demográfico y de producción, también porque sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, siendo un Centro Poblado un reconocimiento de su demarcación territorial que previo trámite legal se otorga jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos por la ley; de parte del Alcalde de la referida entidad refería que necesitaban autonomía en el cobro de impuesto predial y el cobro de Alcabala, ya que estas generan ingresos económicos a la Municipalidad; desde de mi punto de vista estoy de acuerdo debido a que están supeditados a los entes superiores; asimismo permite al Estado identificar su rol y funciones y facilite de esta manera la prestación de servicios básicos, proyectos sociales, productivos, etc. mejorando el nivel de vida de sus habitantes en las Municipalidad de Centros Poblados.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al fundamento fáctico, las Municipalidades de Centros Poblados, son consideradas como “entes” de delegación de servicios, y no como entidades autónomas jurídicas, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia.
- 5.2. El nivel de aplicación del principio de subsidiariedad en su dimensión normativa a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados (Las Delicias), no se aplica de manera adecuada, debido a que la creación de estos entes objeto de estudio, son creados y asignados en sus competencias, funciones y rentas por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial a la que pertenecen; por ende, tienen ciertas limitaciones como entes más cercanos a la población.
- 5.3. La eficacia de aplicación de la asignación de recursos en su dimensión social en el Centro Poblado Las Delicias, no se aplica conforme al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debido a que no existe criterios técnico jurídicos de distribución del presupuesto asignado a favor de las municipalidades de centros poblados.
- 5.4. La creación y/o adecuación de una municipalidad de centro poblado no debe ser considerada como etapa previa para ser reconocida como Municipalidad Distrital.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Establecer aspectos reglamentarios para fortalecer de manera adecuada en la distribución y/o asignación de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados.
- 6.2. Determinar que las Municipalidades Distritales aprueben a través de ordenanza municipal la respectiva creación y/o adecuación de la municipalidad de centro poblado, siendo estas las más idóneas, debido a que conocen la realidad de sus Centros Poblados, precepto legal que deberá ser ratificada por las Municipalidades Provinciales.
- 6.3. Elaborar un Proyecto de Ley para que la distribución del FONCOMUN se transfiera directamente al Centro Poblado.
- 6.4. Determinar la implementación de capacitación de actividades de fiscalización los que permitirán determinar que los recursos asignados se adecuen a metas y objetivos prioritarios.

## **VII. PROPUESTA**

### **Proyecto de Ley para que las Municipalidades de Centros Poblados reciban directamente a través del MEF los Recursos del FONCOMUN.**

- 7.1. De mi propuesta, se desprende que las Municipalidades de Centros Poblados son entes creados para la delegación de funciones, asimismo refiero que por principio de subsidiaridad, estas Municipalidades de Centros Poblados son el gobierno más cercano a la población; por ende conocen la problemática que existe en dicho sector y son los más idóneos para decidir y administrar los fondos presupuestales, asimismo el FONCOMUN como lo referí en mi Tesis tiene como propósito distribuir este fondo para mejorar las condiciones de vida de la población y de los recursos naturales.
- 7.2. La propuesta ampara, que tanto las Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales y sobre las Municipalidades de Centros Poblados tengan las mismas condiciones de acuerdo a las posibilidades y al número de población, para que hagan realidad proyectos propios, junto a los servicios delegados y ejecución de proyectos de inversión, así como los que requiera la población.
- 7.3. Asimismo, se evitaría la burocracia, así como la duplicidad de esfuerzos, y sobre todo las disputas jurídicas.
- 7.4. Por ello esta propuesta es viable para que los habitantes de la Municipalidad de Centro Poblado se sientan beneficiados con su autoridad más cercana.

## REFERENCIAS

- Acción de inconstitucionalidad , EXP. N.º 0008-2003-AI/TC (CONSTITUCIONAL 11 de noviembre de 2003).
- Achá Lemaitre, D. (2008). *Los principios de subsidiariedad y proporcionalidad de la Unión Europea y su posible proyección en el ámbito de atribución de competencias de la Comunidad Andina*. Ecuador.
- Alfaro, J. C. (19 de Junio de 2013). *LA SUBSIDIARIEDAD EN LOS GOBIERNOS SUB NACIONALES*. Obtenido de PRENSA AL DÍA: <http://www-prensaaldia.blogspot.pe/2013/06/la-subsidiariedad-en-los-gobiernos-sub.html>.
- Cañedo, D. C. (2013). Las fuentes de financiamiento, los ingresos y gastos públicos . *Administración Financiera del Sector Público* , [http://aempresarial.com/servicios/revista/61\\_47\\_VICIEIBILOZLJENLDURUOJCRESPNNRDJAGREOTMAHLLQYBUTT.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/61_47_VICIEIBILOZLJENLDURUOJCRESPNNRDJAGREOTMAHLLQYBUTT.pdf).
- Europea), L. A. (7 de Febrero de 1992). *Tratado de la Unión Europea*. Obtenido de CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: [https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty\\_on\\_european\\_union\\_es.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf)
- Finanzas, M. d. (s.f.). *FONCOMUM*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/transferencia-y-gasto-social/transferencia-a-gobiernos-locales-y-regionales/150-politica-economica-y-social/transferencia-y-gasto-social/2297-foncomun-metodologia-de-distribucion>
- Historia, F. d. (octubre de 2015). *Gasto no obligatorio de los municipios*. Obtenido de <file:///C:/Documents%20and%20Settings/Asistente/Mis%20documentos/Downloads/TESIS%20DOCTORAL.pdf>
- *Ley Organica de Gobierno Regionales N° 27867*. (s.f.).
- *LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN*. (s.f.). Obtenido de [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/institucional/gestion\\_descentralizada/transferencia\\_sectorial/normas\\_proceso\\_transferencia/Ley27783.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/institucional/gestion_descentralizada/transferencia_sectorial/normas_proceso_transferencia/Ley27783.pdf)
- *Ley de Municipalidades 27972*. (s.f.).
- Lucero, D. d.-B. (s.f.). *Domuento Defensorial N° 13 - PDF*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Documento-Defensorial-13.pdf>
- Orbe, R. C. (2009). *Diccionario Jurídico (Términos y Conceptos)*. Lima : ARA Editores.

- Defensoría del Pueblo, D. d. (2010). *blog Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/blog/realidad-y-funcionamiento-de-las-municipalidades-de-centros-poblados/>
- Quiñones, P. (23 de setiembre de 2009). *NoticiasSER.pe*. Obtenido de <http://www.noticiasser.pe/23/09/2009/nacional/municipios-de-centro-poblado;la-busqueda-por-la-inclusion>
- Rivera, J. M. (s.f.). *Comentarios al Régimen Normativo Municipal* . Gaceta Jurídica .
- Rivera, J. M. (s.f.). *Comentarios al Régimen Normativo Municipal* . Gaceta Jurídica.
- Rivera, j. M. (s.f.). *Instituto Desarrollo y Descentralización*. Obtenido de <http://grupoidd.org/wp-content/uploads/2013/01/ambitodeaplicacionsubsidiariedad-jmallap.pdf>
- Sampieri, R. H. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Grall - Hill Interamericana Editores SA.
- Territorial, L. d. (2010). *Ley de Demarcación territorial* . Obtenido de [http://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/procesoselectorales/Informacion%20Electoral/consulta\\_vecinal/Resoluciones/Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%BA%2027795.pdf](http://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/procesoselectorales/Informacion%20Electoral/consulta_vecinal/Resoluciones/Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%BA%2027795.pdf)
- Villanueva, A. H. (2011). Planificación local y municipal en el Perú. *cedamaz*, 132.

## ANEXOS

Anexo I

Creación del Centro Poblado Las Delicias

Se creó mediante Resolución Municipal N° 2154-1981-MPT

Anexo II

Adecuación de la Ordenanza Municipal

Ordenanza Municipal N° 023 – 2013 –MPT

Anexo III

GUIA DE ENTREVISTAS

**ENTREVISTA**

**Nombre: Roberto Carlos Saavedra Asmad**

**Tema: “EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD Y LA ASIGANCIÓN DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS EN EL AÑO 2017”**

**Entrevistado: Abog. Carlos Magno Chávez Trujillo.**

- **¿Cuáles fueron los criterios técnicos legales para promulgar la ley de creación o adecuación de la Ley de Municipalidades 27972?**
- **¿Usted cree que ha sido la solución descentralizar los Recursos a favor de los Centros Poblados para satisfacer sus necesidades?**
- **¿Cuál es la principal barrera burocrática que tiene actualmente una Municipalidad de Centro Poblado para alcanzar su desarrollo en la actualidad?**
- **¿Qué competencia cree usted serían las idóneas para coberturar su servicio público?**
- **¿Por qué cree que es importante para la población una Municipalidad de Centro Poblado?**
- **¿Qué propuestas recomendaría a la municipalidad para atender la necesidad de servicio público?**

Anexo IV

Fotografías que evidencian la problemática en la Municipalidad del Centro Poblado Las Delicias

